



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

821



BUENOS AIRES, 18 OCT 2005

VISTO el Expediente N° S01:0297049/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, las Resoluciones Nros. 159 del 28 de marzo de 2005 y 701 del 16 de setiembre de 2005, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 103 del 15 de setiembre de 1995 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL dependiente de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Y

M.E.yP. P. ECTG Nº 12210

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 159 del 28 de marzo de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se fijó para las clases comerciales de tabaco CRIOLLO SALTEÑO correspondiente a la campaña 2004/2005, la escala porcentual de la estructura de precios y los importes que por kilogramo abona el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que por la Resolución N° 701 del 16 de setiembre de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del

ME



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

821



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se incrementaron los importes que por kilogramo abona el FONDO ESPECIAL DEL TABACO aprobados por la mencionada Resolución N° 159/05.

Que es política de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, propender al mejoramiento de la calidad de los productos de origen agropecuario, con vistas a posibilitar la oferta de mejores productos para el consumo doméstico y el abastecimiento de los actuales mercados, así como también poder acceder a nuevas demandas internacionales.

Que se hace necesaria la modificación de la estructura de precio de la clase B1F del tabaco CRIOLLO SALTEÑO, en virtud de resultar conveniente la solicitud de la CAMARA DEL TABACO DE SALTA que cuenta con el apoyo del sector acopiador de la citada provincia.

Que la modificación propuesta es llevar a la clase B1F de los CIENTO SIETE (107) puntos básicos a los CIENTO DIEZ (110) puntos respecto de la clase ponderante C1L.

Que tal modificación se fundamenta en la exigencia de los compradores al demandar un tabaco CRIOLLO SALTEÑO de mayor calidad para la exportación, cuya característica principal es su color intenso, mucho cuerpo y gomosidad en la hoja y dichas particularidades se presentan en las clases superiores del patrón tipo, principalmente en la clase B1F.

Min. E.y.P. PROYECTO Nº 12210

ME

[Handwritten signatures and initials]



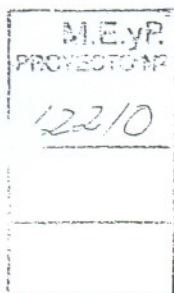
Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

821



Que para lograr las cualidades mencionadas en la hoja de tabaco, es necesario un manejo cultural diferente al convencional, ya que se requiere una mayor fertilización de la planta, un desflore más bajo de la misma, obteniendo de esta forma menor cantidad de hojas comerciales y mayores costos de infraestructura de curado de la planta y de mano de obra por el engavillado de las hojas.

Que la exigencia del mercado interno y externo en cuanto a calidad y a los mayores costos en los que se incurren en el tratamiento del cultivo y el posterior secado de la planta para llegar al objetivo fijado, hacen necesario su compensación económica a través del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, ello sin variar las normas de clasificación y acondicionamiento establecidas en el Patrón Tipo aprobado por la Resolución N° 103 del 15 de septiembre de 1995 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL dependiente de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.



Que por lo tanto, resulta procedente modificar la estructura de precio de la clase B1F para el tabaco CRIOLLO SALTEÑO y determinar los nuevos importes que por kilogramo abonará del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que regirán desde el inicio de acopio del citado tipo de tabaco para la campaña 2004/2005.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA,

Handwritten signatures and initials:
ME
A
S



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

821



GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

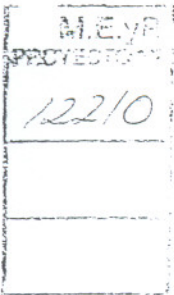
Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Sustitúyense el importe y la escala porcentual de la estructura de precio que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO para la clase B1F del patrón tipo del tabaco CRIOLLO SALTEÑO correspondiente a la cosecha del año agrícola 2004/2005 aprobados por la Resolución N° 159 del 28 de marzo de 2005 e incrementados por la Resolución N° 701 del 16 de setiembre de 2005, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por los que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.-Dánse por fijados, a partir del día 1 de abril de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

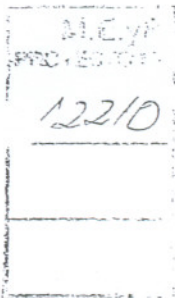


Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



2005, para la clase B1F del patrón tipo del tabaco CRIOLLO SALTEÑO correspondiente a la cosecha del año agrícola 2004/2005, el porcentual de la estructura de precio y el importe que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.



ARTICULO 3°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, no se responsabilizará por pagos a productores que se realicen en concepto de "Importe que Abonará el FET" fuera de los montos estipulados para el tipo y clases de tabaco CRIOLLO SALTEÑO, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 821

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Rospigliosi"

821



ANEXO

TABACO CRIOLLO SALTEÑO

CLASE	"IMPORTE QUE ABONARA EL FET" A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg.) ¹	ESCALA PORCENTUAL (%)
-------	---	--------------------------

Handwritten signatures and initials

B1F	1,397	110
-----	-------	-----

12210

Handwritten initials 'me'

¹ Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.